

PREVISIONES INSPECCION FISCAL 2018

En base a las previsiones de derechos liquidados hasta finalizar el ejercicio 2017, las previsiones de derechos liquidados para 2018 serian las siguientes:

| | PREVISIONES HASTA FINALIZAR 2017 | 2018 (*) |
|-----------|----------------------------------|---------------------|
| ICIO | 1.716.288,83 | 563.889,40 |
| TASA URB. | 750.626,30 | 832,472,34 |
| IAE | 419.858,99 | 419.858,99 |
| SANCION | 194.206,92 | 194.206,92 |
| IIVTNU | 299.220,67 | 299.220,67 |
| TASA 1,5 | 56.180,90 | 56.180,90 |
| | 3.436.382,61 | 2.365.829,22 |

(*) Salvo las infracciones tributarias (únicamente se tramitan expedientes sancionadores en la Unidad de Inspección fiscal) los derechos reconocidos derivados de actuaciones de inspección fiscal es posible que se encuentren ya incluidos en las previsiones efectuadas desde la Unidad de ingresos.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS/TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Las previsiones para el ejercicio 2017 se han efectuado teniendo en cuenta los derechos reconocidos a 2 de noviembre de 2017 así como las liquidaciones que resultarían de los expedientes que se prevé estarán finalizadas a 31 de diciembre de 2017.

Para 2018 mantenemos la misma previsión de ingresos a excepción del ICIO ya que el incremento en los derechos liquidados en 2017 respecto a 2016 se deben al expediente de Martinrea Honsel SA que se desvía mucho de la media de cantidades liquidadas en los procedimientos de inspección habituales en este tributos.

Se mantiene la previsión e incluso se incrementa levemente en la Tasa por licencias urbanísticas, toda vez, que la liquidación resultante del expediente de Martinrea Honsel SA en relación a este tributo se practicará en 2018.

Una vez que se han dado por finalizadas las obras de construcción de CONSTRUCCION DE LA NUEVA LINEA DE TRANSPORTE FERROVIARIO ENTRE MOSTOLES CENTRAL Y NAVALCARNERO, se ha estudiado por el Servicio de Inspección la posibilidad de practicar liquidación definitiva por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras relativas a dicha obra.

Dada la complejidad de la cuestión y las distintas implicaciones que conlleva (entre otras el reintegro coste avales y costas judiciales en caso de perderse los previsibles procedimientos judiciales), en fecha 15 de noviembre de 2017 se ha solicitado informe a la ASESORIA JURIDICA en virtud de lo establecido en el art. 233.1 f) del Reglamento Orgánico a los efectos de que determine si dicha obra está sujeta y no exenta al impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Si dicho informe concluyese que es posible practicar la liquidación definitiva en relación a dicha obra, se podrían incrementar las previsiones en relación al impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, toda vez que dicha liquidación se practicaría en el ejercicio 2018.



Para determinar el importe estimado de dicha liquidación nos basamos en el informe emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 30 de noviembre de 2017, en el que se estima un PEM de 95.949.416,21 €

Siendo la base imponible estimada de 95.949.416,21 € y el tipo impositivo del 4% según establece el art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultaría una liquidación estimada de 3.837.976,65 €, a la que habría que añadir los intereses de demora correspondientes si procediesen.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

La previsiones para el ejercicio 2017 se han efectuado teniendo en cuenta los derechos reconocidos a 2 de noviembre de 2017 así como las liquidaciones que resultarían de los expedientes que se prevé estarán finalizados a 31 de diciembre de 2017.

Las previsiones para 2017 no se verán afectadas por la Sentencia del TC num. 59/2017, de fecha 11 de Mayo de 2017, que declara inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a y 110.4 del TRLRHL, toda vez los expedientes están tramitándose y finalizando con un numero de recursos muy poco significativo.

En cuanto a las previsiones para 2018 se mantienen en principio, salvo que se decidiera en el Plan de control tributario para 2018 no abordar la inspección de este tributo en cuyo caso habría que reducir las previsiones.

TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, VUELO Y SUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

La previsiones para el ejercicio 2017 se han efectuado teniendo en cuenta los derechos reconocidos a 2 de noviembre de 2017 así como las liquidaciones que resultarían de los expedientes que se prevé estarán finalizados a 31 de diciembre de 2017.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

La previsiones para el ejercicio 2017 se han efectuado teniendo en cuenta los derechos reconocidos a 2 de noviembre de 2017 así como las liquidaciones que resultarían de los expedientes que se prevé estarán finalizados a 31 de diciembre de 2017.

SANCIONES TRIBUTARIAS

La previsiones para el ejercicio 2017 se han efectuado teniendo en cuenta los derechos reconocidos por imposición de sanciones tributarias a 2 de noviembre de 2017 así como las liquidaciones que resultarían de los expedientes sancionadores que se prevé estarán finalizados a 31 de diciembre de 2017.

Móstoles, 1 de diciembre de 2017

Rosario Buño Rodríguez
Responsable Inspección fiscal

